

Boletín Oficial

de la provincia de las Baleares



SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS

SE SUSCRIBE en la Administración Escuela Tipográfica, calle de la Misericordia n.º 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios que se publiquen, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas, que podrán adquirir dichos suscriptores con un 25 p.º de rebaja sobre el precio que se fije para su venta. PRECIOS.—Por suscripción al mes, 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25 id.—Anuncios para suscriptores, línea n.º 10 id.—Anuncios para los que no lo son 0'25 id.

Num. 4790

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujeta a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la GACETA (Art. 1.º Título preliminar del Código Civil.)

Las leyes, órdenes, y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales, se han de remitir al Jefe político (hoy Gobernador) respectivo, y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos (Real orden de 9 de Abril de 1839.)

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 30 de Septiembre.)

Núm. 2224

Gobierno Civil.

Sección de Cuentas y Presupuestos.

GASTOS CON CARGO A IMPREVISTOS

Circular.—La frecuencia con que este Gobierno viene observando, al examinar las cuentas municipales de los pueblos de esta provincia, que algunos Ayuntamientos aplican indebidamente al capítulo de Imprevistos pagos referentes al material de escritorios, obras y otros gastos que tienen consignación propia en el presupuesto vigente, constituyen una extralimitación que me creo en el deber de corregir. Al efecto he dispuesto con esta fecha recordar a las referidas Corporaciones, la ineludible obligación en que se hallan de saber que el expresado capítulo no puede en modo alguno ser utilizado para suplir deficiencias de los demás créditos aprobados en el presupuesto para otros servicios ni tampoco a satisfacer obligaciones de carácter permanente, pues a ello se oponen entre otras disposiciones vigentes el art. 12 del Reglamento para la ejecución de la ley de Presupuestos y contabilidad provincial de 20 de Septiembre de 1865, las Reales órdenes de 18 de Octubre de 1864 y 18 de Julio último y la Orden circular de la Dirección general de Administración de 29 de Diciembre de 1886 que además previene que al acordarse esta clase de pagos, han de ser autorizados como si se tratase de un caso extraordinario no aplicándolos más que a aquellos que no tengan consignación en presupuesto, porque de lo contrario al examinarse por este Gobierno las cuentas se exigirá el reintegro inmediato de todas las partidas que no se ajusten a esta circular.

Igualmente recuerdo a los Sres. Alcaldes, que a cada libramiento que se expida con cargo al capítulo de Imprevistos, debe acompañarse nota certificada por el Secretario de la Corporación en la que se haga constar que el Ayuntamiento tomó expreso acuerdo, fijando la cantidad y aplicación que haya de dársele.

De la presente circular se dará cuenta a los Ayuntamientos por los Sres. Alcaldes y éstos me darán aviso de haberlo verificado.

Palma 2 Octubre de 1897.

El Gobernador interino,
Tirso Alonso.

Núm. 2225

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LAS BALEARES

Negociado de Alcoholes.—Presupuesto de 1896-97.

Lista cobratoria que forma esta oficina para el presupuesto arriba indicado en vista de las declaraciones presentadas por fabricantes de alcohol de vino, estando las mismas incluidas en el Registro de patentes que lleva esta Administración y obligadas a su pago en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 46 del Reglamento de 29 Agosto de 1893.

Número del registro	Nombres de los fabricantes	Pueblo en que radica la fábrica e indicación de que el aparato es portátil.	Número de la tarifa declarada	Capacidad del aparato		Importe de cada trimestre.	
				Litros	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	
26	D. Nicolas Valls Fuster.	Felanitx	7	750	372'00	93'00	
27	Pedro Roselló Bordoy.	Idem	7	900	418'50	104'64	
28	Jaime Vadell Gayá.	Idem	7	500	232'50	58'14	
Total					1023'00	255'78	

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia concediendo un término de quince días contados desde el de la publicación para presentar las reclamaciones que contra ella se estimen pertinentes de conformidad a lo que dispone el artículo 47 del citado Reglamento.

Palma 28 Septiembre de 1897.—El Administrador, Agustín de Ledesma.

Núm. 2226

DISTRITO FORESTAL

DE BARCELONA, GERONA Y BALEARES

Subasta.—Acordado por el Ayuntamiento de Alcudia, enagenar en subasta pública, la caza menor del monte «La Victoria», durante el año forestal, que empezará en 1.º de Octubre próximo, se anuncia el acto para las diez de la mañana del día 31 de Octubre, en la Alcaldía de Alcudia, por el precio de cincuenta pesetas y rigiendo las condiciones que figuran en los pliegos publicados en el BOLETIN OFICIAL de 1.º de Noviembre de 1894, número 4.333.

Si quedare desierta esta primera subasta, se verificará una segunda en igual tipo y condiciones, el día 10 de Noviembre.

De orden del Sr. Gobernador se hace público para general conocimiento. Barcelona 30 de Septiembre de 1897.—El Ingeniero Jefe, Rafael Puig y Valls.

Núm. 2227

AYUNTAMIENTO DE PALMA

Estado expresivo de los gastos causados durante la última semana en las obras que este Ayuntamiento hace por Administración.

Sitio donde se efectúa la obra. Reforma de la Casa Consistorial.—Oficiales (jornales) 18, importe pesetas 42.—Peones (jornales) 12, importe pesetas 15'00.—Trasporte de escombros metros cúbicos 6'50, importe pesetas 4'55.

Reparación y conservación de fuentes y

Núm. 2228

ALCALDIA DE ALGAIDA

El reparto vecinal de consumos, alcoholes, sal y recargos autorizados, correspondiente a este pueblo y año económico actual, permanecerá expuesto al público, a efectos de reclamación, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días hábiles, a contar desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. El día siguiente de terminado el referido plazo, se fallarán las reclamaciones presentadas y las que se produzcan verbalmente en dicho acto.

Algaida 29 Septiembre de 1897.—El Alcalde, Julian Cardell.—El Secretario, Pedro Oliver.

Núm. 2229

ALCALDIA DE LLUCHMAYOR

Anuncio.—Habiendo solicitado de este Ayuntamiento D. Miguel Mas Durán el correspondiente permiso para levantar una barriada de casas en el punto de este término municipal conocido por «Son Mir», por acuerdo de la citada Corporación, se hace público que en la Secretaría de la misma se hallarán de manifiesto por espacio de quince días la memoria y plano levantado para ello, con el fin de que puedan los que se creen interesados en ello, hacer las observaciones que estimen convenientes.

Lluchmayor 30 Septiembre de 1897.—El Alcalde, Mateo Rigo.

Núm. 2230

AYUNTAMIENTO DE FELANITX

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Agosto último.

Sesión ordinaria del día 1.º.—Se aprobó y firmó el acta de la anterior.

Se dió cuenta de un oficio de la Comisión provincial en el que se declara la responsabilidad personal sobre los concejales que componen este Ayuntamiento si dentro el plazo de diez días no se ha satisfecho el débito que que tiene este Municipio en vez de aquella.

El Ayuntamiento no estuvo conforme porque a su entender debe procederse contra los bienes y rentas del Municipio y no contra los particulares de los concejales y se acordó acudir en queja al Excelentísimo Sr. Gobernador Civil de la Provincia.

Se dió lectura de una instancia de Juan Artigues en solicitud de reforma de una casa calle de la Verónica y se acordó pase a informe de la Comisión de obras.

Y de otra de Bárbara Xamena Nadal solicitando la baja en el padrón de vecinos de su domicilio actual y alta en el predio Son Xamena donde reside desde 1.º de Junio último y también solicita permiso para la reparación del camino de Son Mesquida a Son Xamena.

El Ayuntamiento estuvo siempre conforme en cuanto a lo primero siempre que se justifique debidamente, y respecto de lo segundo acordó que la Comisión de obras se constituya en dicho camino é informe sobre el particular.

Se acordó el pago de seis jornales á siete reales uno á dos individuos que limpiaron las letrinas de la Alhóndiga y Hospital y si no hay cantidad alguna consignada en el presupuesto para dicho objeto se efectue de imprevistos.

Sesión ordinaria del día 8.—Se aprobó y firmó el acta anterior.

Se acordó la distribución de fondos correspondientes á este mes.

Se aprobó el extracto de los acuerdos tomados durante el mes de Julio.

Se dió cuenta de una instancia presentada por varios vecinos solicitando se dé á la acequia pública de la Plaza de Rossells la anchura suficiente.

El Ayuntamiento acordó que la Comisión de obras informe.

Se acordó la reparación de la oficina de telégrafos de esta ciudad, pagándose de imprevistos.

Promovida queja por el arrendatario del Matadero, por tener á su cargo la limpieza del carro de transporte de reses sin facultad para disponer del mismo, el Ayuntamiento acordó se sujete estrictamente al plan de condiciones que obra en la Secretaría.

Como la Junta de consumos y gremial del año económico 1895 á 96 dejó de fallar una reclamación de Antonio Sureda (Vives) solicitando la baja por la equivocación habida con respecto á su cuota, el Ayuntamiento acordó tenga efecto y que se le imponga la de 83'84 pesetas que le correspondía é igual á la del año económico próximo pasado.

El Ayuntamiento acordó que D. Miguel Miquel, D. Antelmo Bordoy y el Sr. Sindico examinen las reclamaciones presentadas contra el apremio de 2.º grado por consumos y acuerden lo que crean conveniente y equitativo.

Se acordó la baja del jornal de prestación personal impuesto á Cristobal Roselló Roselló, inscrito en la industria de pesca y navegación.

Se acordó que el arrendatario del arbitrio Puestos públicos de la Plaza satisfaga su débito y que el Agente ejecutivo presente fianza.

El Sr. Sindico visto el descubierto en que se halla este Municipio con la Hacienda y la Diputación provincial y teniendo cinco ejercicios sin liquidar en el impuesto de consumos, dijo: que en virtud de lo que previene el art. 319 de Reglamento de consumos vigente, se proceda inmediatamente á la liquidación de los ejercicios 1892-93 y sucesivos hasta 1896 á 97 inclusivos, en la forma que expresan los artículos 320 y 321 del citado Reglamento con el fin de residenciar á los concejales que el caso requiera y recaiga sobre ellos la responsabilidad.

Sesión extraordinaria del día 11.—Se procedió al sorteo de vocales asociados que han de formar la Junta Municipal durante el ejercicio económico de 1897 á 98.

Sesión ordinaria del día 15.—Se aprobó el acta de la anterior.

El Ayuntamiento acordó se encargue por ahora del despacho de las cédulas personales el oficial D. Miguel Obrador Llodrá.

Se dió cuenta de una comunicación de la Excm. Diputación provincial en la que se reclama el importe del 4.º trimestre del reparto provincial y atenciones de 2.ª enseñanza de 1896 á 97.

La Corporación expuso quedar enterado y los Sres. D. Miguel Miquel, D. Nicolás Forteza, D. Juan Pou y D. Jaime Adrover manifestaron no estar conformes con la comunicación citada referente á su responsabilidad por cuanto tomaron posesión de sus cargos el primero de Julio último.

Se dió lectura de un oficio del Gobernador de provincia en contestación al telegrama que el Sr. Alcalde y Ayuntamiento

pasó á dicho Gobierno protestando del vil asesinato contra la ilustre persona de don Antonio Cánovas del Castillo acordándose conste en acta la citada comunicación.

Se enteró también la Corporación de la circular de la Administración económica en la que requiere á los Ayuntamientos para el pago del primer trimestre del actual ejercicio económico.

Teniendo conocimiento la Corporación de haberse llevado á efecto algunas obras de reforma en la acequia pública de Son Matamoros sin autorización alguna, se acordó que la Comisión de obras se constituya en dicho punto y averigüe lo hecho é informe sobre el particular.

Se nombraron obreros de la fiesta de San Agustín á los Concejales D. Cristobal Fuster y D. Jaime Bordoy y para la dirección de la misma y festejos al señor Presidente de este Ayuntamiento á D. Miguel Miquel y D. Juan Bou con facultades para que obren convenientemente.

Sesión ordinaria del día 22.—Se aprobó y firmó el acta de la anterior.

Se acordó contribuir con la cantidad de 80 pesetas á la suscripción nacional para los huérfanos de las guerras de Cuba y Filipinas pagándose del capítulo de imprevistos.

Disponiendo en comunicación de la Comisión Mixta de Reclutamiento la formación de expediente al mozo Miguel Uguet Mascaró, el Ayuntamiento nombró á dos padres de dos mozos del Reemplazo actual para que declaren respecto á la pobreza de la madre de dicho mozo.

En cumplimiento de un oficio del Juzgado de Instrucción del 8.º Batallón de artillería de plaza, el Ayuntamiento nombró perito á D. Sebastián Vaquer Artigues para que juntamente con otro nombrado por la viuda madre del soldado Andrés Maimó Ramón que alega excepción, procedan á la tasación de lo que en venta y renta pueden producir los bienes de la citada viuda.

Se dió lectura de una comunicación del Sr. Alcalde de Manacor en la que autoriza al de esta Ciudad para que por medio de sus dependientes pueda perseguir el pastoreo abusivo en aquel término. Al propio tiempo replica que los colindantes del torrente de Son Manenta, vecinos de ésta, procedan á la limpieza del mismo en el plazo de quince días.

El Ayuntamiento estuvo conforme, agradeciendo la acertada disposición del Sr. Alcalde de Manacor.

Se dió cuenta de un oficio del Agente ejecutivo en que, por Disposición del Sr. Delegado de Hacienda, se nombra Interventor de la Recaudación de consumos á D. Jaime Suau Carrió cesando en su cargo tan luego se haya ingresado en el Tesoro lo que se adeuda por consumos del último año económico.

El Sr. Miquel propuso la construcción de un trozo de carretera ó paseo desde el Abrevadero llamado *El Lleó* hasta la Estación del Ferro-carril, para que los viajeros no tengan que transitar por la carretera destinada á los carrós de transporte.

El Sr. Presidente manifestó haber tratado del mismo asunto con el Sr. Ingeniero Jefe prestándose éste á trazar la vía mencionada por considerarla de suma necesidad.

El Ayuntamiento por unanimidad acordó se llevara á efecto y nombró al señor Presidente á D. Miguel Miquel, don Juan Bou y D. Sebastián Mesquida para que se avisten con el Sr. Ingeniero Jefe y se obre según su parecer.

La Comisión de obras despues de haberse constituido en la Plaza Rosells de esta Ciudad y en el camino de Son Xamena dijo opinaba que es de suma necesidad el arreglo de la acequia contigua á dicha plaza pero que antes deseaba informe tambien el maestro de obras. Con respecto al camino de Son Xamena fué de parecer no se efectue trabajo alguno puesto que se encuentra en buen estado.

El concejal Sr. Mesquida pidió al Ayuntamiento dos meses más de licencia y éste acordó que considerando la necesidad y

conveniencia de su intervención en los asuntos del Municipio no podia concederle.

Se dió lectura de un telegrama del Delegado de Hacienda en que se reclama el pago del primer trimestre de consumos del ejercicio actual antes del 29 del corriente.

El Ayuntamiento comprendiendo la imposibilidad de hacerlo manifestó que por los medios que están á su alcance procurará remitir al Tesoro una cantidad á cuenta antes de la mencionada fecha.

JUNTA MUNICIPAL

Sesión extraordinaria del día 25.—En cumplimiento del art. 68 de la vigente ley Municipal quedó constituida la citada Junta que debe actuar durante el ejercicio económico de 1897 á 98.

Sesión ordinaria del día 31.—Se aprobó y firmó el acta de la anterior.

D. Sebastian Vaquer Artigues renunció el cargo de perito nombrándose en su lugar á D. Bernardo Bennaser Vaquer.

Se acordó el pago de veinte pesetas por el alquiler de la casa que ocupa la Guardia civil en el Caserío de Cas Concos.

Se acordó la compra de dos trajes de lista para los guardias municipales.

Se presentó ante el Ayuntamiento don Luis Avila comisionado planton expedido por la Comisión provincial, el cual notificó al mismo que dentro el plazo de cuatro días debía hacer efectivo el descubierto de 14.290'26 pesetas, de lo contrario se procedería contra los bienes y rentas del Municipio y contra los particulares de los individuos de esta Corporación, en virtud de la responsabilidad declarada.

El Ayuntamiento manifestó estar conforme en cuanto á dirigirse contra los bienes y rentas de la municipalidad pero no contra los particulares de los Concejales porque antes debe depurarse la responsabilidad conforme previene el art. 158 de la vigente ley municipal y Real orden de 19 de Marzo de 1879 con aplazamiento del pago de la deuda por ser principio de justicia que cada cual responda de sus actos.

El Sr. Teniente de Alcalde D. Miguel Miquel, en nombre suyo y en el de sus compañeros elegidos en Mayo último dijo: protestaba de la responsabilidad declarada, por no poder estenderse ésta contra él y sus citados compañeros, en razon de haber tomado posesión de sus cargos en 1.º de Julio de este año.

No habiendo mas asuntos de que tratar se levantó la sesión. Los extractos que anteceden fueron aprobados por este Ayuntamiento en sesión de día 7 del corriente.—El Alcalde, Miguel Reus.—El Secretario interino, Juan Valls de Padrinas.—Félicitx 11 Septiembre 1897.

Núm. 2231

D. Felipe Augusto Corral Laredo, Juez de primera instancia de esta ciudad.

Por el presente edicto se sacan á pública subasta por término de ocho dias los géneros y efectos siguientes, cuyo justiprecio se indica á continuación de cada objeto.

- 90 cajas de 1/4 kilogramos almídon á 0'23 pesetas. 20'70
- 27 id. de 1/8 id. id. á 0'12 pesetas una. 11'64
- 5 latas de 5 kilogramos caramelos Alpes medio averiados á 4 pesetas una. 20'00
- 11 potes de 1/2 kilogramos champignon á 1'24 pesetas uno. 13'75
- 4 id. de un kilogramo de sal fina á 0'25 pesetas. 1'00
- 9 id. de encurtidos á 0'55 pesetas uno. 4'95
- 6 id. de pepinillos al vinagre á 0'30 pesetas uno. 1'80
- 3 potes de alcarras de vinagre á 0'20 pesetas uno. 0'60
- 6 id. de aceitunas manzanillas á 0'75 pesetas uno. 4'50
- 3 id. id. rellenas á 1 pesetas uno. 3'00
- 22 potes de vidrio, frutas en

- almíbar, medio averiadas á 0'50 pesetas una. 11'00
- 14 id. id. id. á 0'40 pesetas. 5'60
- 9 id. id. anchoas saladas á 1 peseta. 9'00
- 1 id. atun á 0'75 pesetas. 0'75
- 8 id. langostines al natural á 1'50 pesetas uno. 12'00
- 8 id. bonito en escabeche á 0'60 pesetas. 4'80
- 30 latas de sardinas de Santander á 0'20 pesetas una. 6'00
- 1 id. id. en escabeche á 0'75 pesetas. 0'75
- 3 id. id. sin espina á 0'90 pesetas una. 2'70
- 15 id. tomates á 0'12 pesetas una. 1'80
- 11 id. alcachofas á 0'30 pesetas una. 3'30
- 15 id. calamares con tinta á 0'75 pesetas. 11'25
- 2 id. de espárragos á 1'50 pesetas una. 3'00
- 22 botellas de un litro zarza parilla á 2 pesetas una. 44'00
- 24 id. 3/4 litro de jerez oro á 1'75 pesetas una. 42'00
- 55 botellas empajadas de 3/4 litro de ron jamaica á 2'25 pesetas una. 132'75
- 12 id. 3/4 litro cognac fino champagne (3 averiadas) á 3'50 pesetas una. 42'00
- 12 id. id. id. 2 estrellas á 2'50 pesetas. 30'00
- 12 id. id. id. 1 id. á 0'75 pesetas. 21'00
- 8 id. id. id. 2 id. á 2'50 pesetas. 20'00
- 23 id. 3/4 litro empajadas cognac fine champagne, marca 3 copas una de ellas rota á 4 pesetas una. 92'00
- 21 id. 3/4 litro vino tinto Rovenol á 0'60 pesetas una. 12'60
- 10 id. id. jerez una raya á 2 pesetas. 20'00
- 31 id. 3/4 litro de solesa fina á 2 peseta una. 62'00
- 3 cajas 1 kilogramo crema guayaba á 2 pesetas. 6'00
- 18 id. 0'400 id. pasto id. á 0'75 pesetas. 13'50
- 1 lata piña 1'600 id. á 3'50 pesetas. 3'50
- 5 id. trufas á 3 pesetas una. 15'00
- 3 id. id. un poco mayores á 1'75 pesetas. 5'25
- 6 id. id. pequeñas á 0'75 pesetas. 4'50
- 3 botellas 1/2 litro de lujo permit á 2 pesetas una. 6'00
- 1 id. id. id. á 2'50 pesetas. 2'50
- 6 id. 3/4 litro licor andayar á 1'50 pesetas. 9'00
- 2 id. id. de los frailes á 3 pesetas. 6'00
- 3 id. 1 id. anis Perera á 2 pesetas una. 6'00
- 8 id. 3/4 litro id. id. á 1'50 pesetas una. 12'00
- 4 id. 1 id. absenta á 2 pesetas una. 8'00
- 1 id. anisete (de lujo) á 2 pesetas. 2'00
- 41 id. 3/4 litro jerez seco (C. del Pino) á 1'50 pesetas una. 61'50
- 5 id. id. licor piedras á 1'25 pesetas. 6'25
- 11 id. 1 id. id. de quina momo á 4 pesetas. 44'00
- 6 botellas 1 litro licor Bernardina á 3'25 pesetas una. 19'50
- 6 id. 1/2 id. quina momo á 2'25 pesetas. 13'50
- 10 id. 3/4 id. crema menta á 2'25 pesetas. 22'50
- 19 id. 3/4 id. vino Rioja fino á 1'25 pesetas. 23'75
- 20 id. de id. Bon Trinidad á 3 pesetas. 60'00
- 10 id. id. Malaga dulce á 1'25 pesetas. 12'50
- 15 id. id. id. seco á 1'25 pesetas una. 18'75
- 37 id. 1/4 id. Ron Santiago de Cuba á 0'50 pesetas. 18'50
- 8 id. 3/4 id. jerez casto á 1'25 pesetas. 10'00
- 26 id. id. id. dorado á 1'50 pesetas. 39'00
- 4 id. id. id. riego á 2 pesetas una. 8'00

5 id. id. moscatel superior á 1'75 pesetas.	8'75
4 id. id. marrasquino á 1'50 pesetas una.	6'00
11 id. id. limon á 1'50 pesetas una.	15'00
2 id. 1 litro lujo á 3 pesetas.	6'00
1 id. 1/2 id. id. a 2 pesetas una.	2'00
6 id. 3/4 id. noyó á 1'50 pesetas una.	9'00
5 id. id. licor quina á 1'50 pesetas	7'50
3 id. id. crema café á 1'50 pesetas	4'50
4 id. id. id. rosa á 1'50 pesetas una.	6'00
3 id. 1 litro licor higiénico á 2 pesetas.	6'00
2 id. 3/4 id. id. á 1'50 pesetas.	3'00
3 id. id. anisete á 1'50 pesetas.	4'50
13 id. id. ron Puerto-Rico á 2 pesetas una.	26'00
3 id. 3/4 litro de ron criolla á 3 pesetas una.	9'00
47 id. id. id. indio á 2 pesetas una.	94'00
4 id. id. de varias marcas á 1'75 pesetas.	7'00
5 id. id. jerez dulce á 1'50 pesetas una.	7'50
3 id. id. malaga dulce á 1'25 pesetas.	3'75
48 id. de 1/2 litro de vermouth champagne á 2'50 pesetas.	120'00
16 id. de 3/4 id. vino priorato á 0'75 pesetas.	12'00
5 id. 3/4 id. ginebra campana á 2'75 pesetas.	13'75
8 id. 1 litro vermouth Amand á 2'50 pesetas.	20'00
7 id. id. id. Torino á 2 pesetas una.	14'00
6 id. 3/4 id. Pedro Gimenez á 1'50 pesetas una.	9'00
3 id. id. jerez Abuelito á 2 pesetas una.	6'00
8 id. id. vermouth Torino á 2 pesetas.	16'00
10 id. 3/4 litro ron ordinario á 2 pesetas.	20'00
3 id. 1 litro champagne de Leair á 2'75 pesetas.	8'25
38 paquetes de 60 gramos thé á 1'75 pesetas uno.	66'50
16 id. de 150 id. id. á 3'50 pesetas	56'00
6 castañas 1 litro anis Bellver á 2 pesetas.	12'00
2 id. 1/2 litro con cordón á 1'25 pesetas.	2'50
2 botellas 1 id. anis á 2 pesetas.	8'00
7 castañas 1/2 litro id. con correa á 1'50 pesetas.	10'50
3 garrafones de 3/4 litro anis Sta. Maria á 6'50 pesetas.	19'50
3 tarros 1 litro crema cacao á 3'50 pesetas una.	10'50
2 latas piña de 800 grados á 1'75 pesetas.	3'50
1 tarro 1 litro crema rosa á 3'50 pesetas.	3'50
1 id. lujo 1/2 id. chartreuse á 1'75 pesetas.	1'75
2 tarros 1 litro curaçao á 2'25 pesetas.	4'50
6 botellas de 3/4 litro id. á 1'50 pesetas.	9'00
2 id. id. licor nogal á 1'50 pesetas.	3'00
31 latas vacias de galletas Palay á 0'40 pesetas.	12'40
5 id. id. para café á 0'70 pesetas.	3'50
7 id. id. id. pequeños á 0'40 pesetas.	2'80
7 id. id. galletas Palay á 0'60 pesetas.	4'20
2 id. id. id. á 0'60 una.	1'20
8 potes 12 cénts. pimientos á 0'50 pesetas.	4'00
9 id. 10 id. id. á 0'40 pesetas.	3'60
10 id. 6 id. id. á 0'25 pesetas.	2'50
8 id. pate perdiz trufada á 1'75 pesetas.	14'00
100 id. sardinas á 0'35 pesetas.	35'00
11 potes con tapadera de cristal á 0'75 pesetas.	8'25
3 id. id. id. pequeños á 0'60 pesetas.	1'80
2 jarros para flores á diez pesetas.	20'00

2 pirámides á 10 pesetas. 20'00
 1 caja peso bruto 31 kilogramos neto 25 bujías á 1'75 pesetas. 43'75
 Unas balanzas á 22 pesetas. 22'00
 Un molinete para café. 12'00
 Suma Total. 2015'49

Pertenecen los géneros y efectos relacionados á D. Bartolomé Llofriu y Crespi y se venden á instancia de varios de sus acreedores en el juicio sobre quiebra del mismo; señalándose para la subasta y remate de los insinuados géneros el día veinte de Octubre próximo á las once y media de su mañana en los estrados de este Juzgado bajo los pactos y condiciones siguientes:

Primera. Dichos géneros y efectos se hallan en poder del depositario D. Juan Florit que tiene su domicilio en la casa número treinta y ocho de la calle de San Nicolás de esta capital, pudiendo ser examinados por los que quieran tomar parte en la subasta.

Segunda. Si se presentase licitador para todos los géneros y efectos en un solo lote, será preferido al que lo fuere por uno ó varios.

Tercera. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del justiprecio, debiendo el licitador satisfacer en el acto el importe por que hubiere rematado los géneros, haciéndose cargo acto seguido de los mismos.

Y cuarto. Serán de cargo del comprador los gastos de subasta y remate como igualmente el dos por ciento del precio porque obtenga los géneros, como impuesto que tiene el Estado por las transacciones de bienes muebles de todas clases; todo lo cual queda así acordado en el expediente sobre quiebra del repetido don Bartolomé Llofriu.

Palma veinte y nueve de Septiembre de mil ochocientos noventa y siete.—F. Augusto Corral.—Ante mí, Enrique Bonet.

Núm. 2232

Por el presente edicto se hace saber á D. Carlos Verniere, que se halla en ignorado paradero, que en los autos juicio declarativo de menor cuantía seguidos contra el mismo por D. Antonio Sastre y Garau vecino de Lluchmayor, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor siguiente:—«En la ciudad de Palma á cuatro de Septiembre de mil ochocientos noventa y siete, el Sr. D. Felipe Augusto Corral y Laredo, Juez de primera instancia de esta ciudad, vistos estos autos juicio declarativo de menor cuantía, promovidos por parte de D. Antonio Sastre y Garau, casado, tabernero, vecino de Lluchmayor, representado por el procurador D. Juan Fiol y defendido por el Letrado D. José Socías contra D. Carlos Verniere, en rebeldía, á quien se practican las notificaciones en los estrados; sobre pago de cantidad; y— Fallo: Que declarando confeso al demandado D. Carlos Verniere en el contenido de las posiciones del interrogatorio del folio sesenta y tres, debo condenarle y le condeno á que dentro de tercero día pague á D. Antonio Sastre y Garau la cantidad de quinientas dos pesetas noventa y cinco céntimos con los intereses legales á razon del seis por ciento desde el diez y siete de Abril próximo pasado en que se dió por contestada la demanda; imponiendo á dicho demandado todas las costas del juicio. Y publíquese esta sentencia en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia en la forma que dispone el artículo setecientos sesenta y nueve de la expresada ley de Enjuiciamiento civil, sin perjuicio de ser notificado personalmente el litigante rebelde, cuando pueda ser habido, si así lo solicitare la parte demandante. Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.—F. Augusto Corral.—Leída y publicada fué la anterior sentencia en el día de su fecha por el Sr. Juez que la firma estando celebrando audiencia pública; doy fé.—Sebastian Gazá.»

En su virtud y para el debido cumplimiento de lo mandado, se expide el presente edicto para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia. Palma veinte y nueve de Septiembre de mil ochocientos noventa y siete.—F. Augusto Corral.—Ante mí, Sebastian Gazá.

Núm. 2233

Por el presente edicto se cita á los que resulten ser acreedores del quebrado don Juan Busquets y Borrás, vecino de Santa Maria, para que el día veinte y nueve de Octubre próximo á las once de su mañana concurren en la Sala Audiencia de este Juzgado al objeto de celebrarse la primera Junta para el nombramiento de Síndicos de la mentada quiebra; con la advertencia que los que quieran concurrir á dicha Junta deberán presentar antes del día señalado, los documentos que acrediten ser su caracter de acreedor.

Todo lo cual tengo acordado en providencia del día de ayer.

Palma veinte y nueve de Septiembre de mil ochocientos noventa y siete.—F. Augusto Corral.—Ante mí, Juan Bestard.

Núm. 2234

D. Guillermo Vidal y Saenz, Abogado, Escribano del Juzgado de primera instancia de esta ciudad.

En virtud de lo mandado por el señor Juez de primera instancia de esta ciudad, mediante providencia del día de hoy recaída en autos preparación de demanda promovidos por D. Benito Cortés y Alvaros Sotomayor contra los hermanos Maria, Antonio, Jerónima y Rosa Amat y Abadía, se requiere á dichos hermanos, y á la D.^a Rosa por medio de esta cédula, para que á tenor de lo que dispone el artículo mil cinco del Código Civil comparezca en este Juzgado dentro del término de quince días á manifestar si acepta ó repudia la herencia de su madre D.^a Jerónima Abadía y Martorell, apercibiéndola de que si no comparece se tendrá la herencia por aceptada.

Palma veinticinco de Septiembre de mil ochocientos noventa y siete.—Guillermo Vidal.

Núm. 2235

D. Guillermo Gelabert de la Torre, Agente Ejecutivo de la Primera Zona del partido judicial de Palma.

Hago saber: Que en virtud de providencia que con fecha 29 de Septiembre de 1897 he dictado en el expediente que instruyo contra los contribuyentes de este distrito deudores de la Contribución Urbana se sacan á segunda subasta los bienes que á continuación se detallan con la valoración que se les ha señalado, cuya subasta tendrá lugar el día 6 de de Octubre de 1897 á las once de su mañana en el local de esta Agencia calle de Puigdorfil número 9 siendo postura admisible la que cubra los dos tercios de dicha tasación y estando obligado el rematante á ingresar en el acto el importe del principal, recargos y costas. Los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la oficina de esta Agencia Ejecutiva sin que puedan exigirse otros, y si faltase alguno ó el deudor no los presentase se suplirán en la forma prescrita por la Regla 5.^a del artículo 42 del reglamento para la ejecución de la Ley hipotecaria por cuenta del rematante al cual después se le destarán del precio los gastos que haya anticipado.

Lo que se anuncia para conocimiento de los deudores y de los que gusten interesarse en cumplimiento de la Regla 4.^a del artículo 37 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Palma 29 de Septiembre de 1897.—El Agente Ejecutivo, Guillermo Gelabert.

Contribuyentes, bienes embargados y cargas preferentes conocidas. Valoraciones Pesetas. D.^a Joaquina Oliver Rigo.—Una

casa cochera señalada con el número 31 de la calle de la Paz de esta Ciudad. Linda por la derecha entrando con casa de D. Miguel Oliver, por la izquierda con la de herederos de D. Fernando Weyler y por la espalda con otra de la Oliver Rigo. 750

D.^a Ana M.^a Sabater Noguera, Pedro Antonio, Rosa y Bárbara Pons Sabater.—Una casa botiga y corral en la Zona 10 Cuartel 7.^o punto denominado el Molinar del término de esta Ciudad. Linda por la derecha con casa de Casimiro Martí, izquierda con casa de Lorenzo Ordinas y por el fondo con el predio Can Poca Roba. Dicha finca está situada en la calle de la Curtidora. 384

Núm. 2236

Hago saber: Que en virtud de providencia que con fecha 30 de Septiembre de 1897 he dictado en el expediente que instruyo contra los contribuyentes de este distrito deudores de la Contribución Urbana se sacan á primera subasta los bienes que á continuación se detallan con la valoración que se les ha señalado, cuya subasta tendrá lugar el día 18 de Octubre de 1897 á las once de su mañana en el local de esta Agencia calle de Puigdorfil número 9 siendo postura admisible la que cubra los dos tercios de dicha tasación y estando obligado el rematante á ingresar en el acto el importe de principal, recargos y costas. Los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la oficina de esta Agencia Ejecutiva sin que puedan exigirse otros, y si faltase alguno ó el deudor no los presentase se suplirán en la forma prescrita por la Regla 5.^a del artículo 42 del reglamento para la ejecución de la Ley hipotecaria por cuenta del rematante al cual después se le descontarán del precio los gastos que haya anticipado.

Lo que se anuncia para conocimiento de los deudores y de los que gusten interesarse en cumplimiento de la Regla 4.^a del artículo 37 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Palma 30 de Septiembre de 1897.—El Agente Ejecutivo, Guillermo Gelabert.

Contribuyentes, bienes embargados y cargas preferentes conocidas. Valoraciones Pesetas.

D.^a Maria Plá Alemany.—Una finca Urbana sita en el Arrabal de Santa Catalina de esta Ciudad, calle 14 números 10 y 12 consistente en dos botigas lindantes por la derecha con casa de Francisco Flexas, por la izquierda con la de Maria Oliver y por el fondo con la expresada Maria Oliver. 1000

D. Sebastian Roca Enseñat.—Por una casa botiga sita en la calle 17 señalada con los números 9 y 52, de la manzana 4.^a del Arrabal de Santa Catalina. Linda por la derecha entrando con casa de Juan Pujol, izquierda con propiedad de Maria Garcías y por el fondo con la calle de San Magin. 675

D. Miguel Frau Verdera.—Una finca Urbana en la Zona 1.^a cuartel 6.^o el Caragol del término de Palma. Lindante por la derecha y parte superior con propiedad de Margarita Cunill, por la izquierda con la de Juan Planas y por el fondo con herederos de Margarita Planas. 250

Núm. 2237

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL ARSENAL DE CARTAGENA

Anuncio.—Por Real orden de 16 de Agosto último se saca á publica subasta la construcción en Mahon de un edificio para depósito de algodón polvora, comprendido en el pliego de condiciones formulado por el Negociado de Acopios en

Depositaria de fondos municipales de La Puebla.

CUENTA del 1.º trimestre del año económico de 1896-97 que rinde el Depositario.

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA. Pesetas.

Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior. 2916'83
Ingresos en el trimestre de esta cuenta. 8651'02

Cargo. 11567'87
Data por pagos verificados en igual trimestre. 10835'02

Existencia en mi poder para el trimestre que sigue. 732'85

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS.

Table with columns: INGRESOS, Saldo del trimestre anterior, Operaciones en este trimestre, TOTAL de las operaciones. Rows include Propios, Montes, Impuestos, Beneficencia, Instrucción pública, Corrección pública, Extraordinarios, Resultas, Recursos legales para cubrir el déficit, Reintegros, Ampliación, Cargo pesetas, PAGOS, Gastos del Ayuntamiento, Policía de seguridad, Policía urbana y rural, Instrucción pública, Beneficencia, Obras públicas, Corrección pública, Montes, Cargas, Obras de nueva construcción, Imprevistos, Resultas, Ampliación, Data pesetas.

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. La Puebla 30 de Junio de 1897.—El Depositario, P. I.—Juan Serra.—Conforme.—El Secretario-Contador, Garpat Perelló.—V.º B.º—El Alcalde, José Barceló.

Depositaria de fondos municipales de Santañy.

CUENTA del 1.º trimestre del año económico de 1896-97 que rinde el Depositario.

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA. Pesetas.

Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior. 11739'93
Ingresos en el trimestre de esta cuenta. 8781'54

Cargo. 20521'47
Data por pagos verificados en igual trimestre. 8538'55

Existencia en mi poder para el trimestre que sigue. 11982'92

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

Table with columns: INGRESOS, Saldo del trimestre anterior, Operaciones en este trimestre, TOTAL de las operaciones. Rows include Propios, Montes, Impuestos, Beneficencia, Instrucción pública, Corrección pública, Extraordinarios, Resultas, Recursos legales para cubrir el déficit, Reintegros, Ampliación, Cargo pesetas, PAGOS, Gastos del Ayuntamiento, Policía de seguridad, Policía urbana y rural, Instrucción pública, Beneficencia, Obras públicas, Corrección pública, Montes, Cargas, Obras de nueva construcción, Imprevistos, Resultas, Ampliación, Data pesetas.

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. Santañy 30 Junio de 1897.—El Depositario, Jaime Rigo.—Conforme.—El Secretario-Contador, Pedro Tomás.—V.º B.º—El Alcalde, Jaime Antonio Clar.

28 del mismo, siendo el importe del edificio como tipo la cantidad de dos mil doscientas veinte y tres pesetas, noventa y siete céntimos.

La licitación tendrá lugar simultáneamente en esta Capital y en Mahon ante las Juntas que respectivamente se nombren por el Excmo. Sr. Capitan General y Sr. Comandante de Marina á los treinta días de publicado en la Gaceta de Madrid siempre que no sea festivo, pues en este caso tendrá lugar el siguiente y hora de las doce y media de su tarde en el local que ocupa la Biblioteca de este Arsenal, anunciándose también en los BOLETINES OFICIALES de las Provincias de Murcia y Palma de Mallorca, cuyos pliegos de condiciones estarán de manifiesto en dicha Comandancia y en esta Secretaría los días laborables á las horas de oficina.

Las proposiciones se redactarán con sujeción al unido modelo en papel timbrado de la clase duodécima y se presentarán en pliego cerrado al Presidente de la Junta en el acto de la subasta. Al propio tiempo pero por separado, entregará cada licitador su cédula personal y documento que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos, ó en las Sucursales á que pertenezcan el punto donde se presente el licitador al remate, en metálico ó en valores públicos admisibles por la Ley al tipo que establece el Real Decreto de 29 de Agosto de 1876, la cantidad de ciento once pesetas que se exigen como garantía para poder tomar parte en la subasta, pudiendo hacerse dicho depósito en las oficinas de Hacienda de esta Ciudad siempre que sea en metálico.

El licitador á quien se adjudique en definitivo el servicio, impondrá como fianza para garantizar el cumplimiento del contrato la cantidad de doscientas veinte y dos pesetas en la misma forma que establece el punto anterior.

Arsenal de Cartagena 9 de Septiembre de 1897.—El Secretario, José Roig.

Modelo de proposición.

Don N. N. vecino de..... que habita en la calle tal, número tal, piso tal, derecha ó izquierda en su nombre (ó á nombre de D. N..... N..... para lo que se halla debidamente autorizado) hace presente: que el impuesto del anuncio inserto en la Gaceta de Madrid n.º..... de tal fecha (ó en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de..... n.º..... de tal fecha) para contratar la construcción en Mahon de un edificio para depósito de algodón polvora, se compromete á llevar á efecto el espresado servicio con estricta sujeción á todas las condiciones contenidas en el pliego y por el precio señalado como tipo para la subasta (ó con la baja de tantas pesetas y tantos céntimos por ciento). (Todo por letra).

(Fecha y firma del proponente).

Nota.—Las señas del domicilio del proponente han de ser de la habitación que ocupa en el punto donde haga la proposición.

Núm. 2238

ESCUADRON REGIONAL CAZADORES DE MALLORCA

Sección de sementales.

Anuncio.—Debiendo ser enagenado por desecho un caballo de la sección de sementales de este Escuadrón, se anuncia por medio del presente, para que las personas que deseen tomar parte en la subasta, asistan al Cuartel de Caballería de esta Plaza el día 16 del próximo mes de Octubre á las 10 de la mañana en que dará principio el acto.

Palma 28 Septiembre 1897.—El Capitan Comandante Mayor, Pedro Palou.

Sección de la Gaceta.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: Atendiendo á las diferentes peticiones dirigidas á este Ministerio, en las cuales se expone la conveniencia de que se conceda á los mozos del actual reemplazo una prórroga para poder redimirse á metálico, y en vista de que por ello no habrá de irrogarse perjuicio alguno al servicio;

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con el Consejo de Ministros, ha tenido á bien prorrogar hasta el día 30 de Octubre próximo el plazo para la redención á metálico que concede la ley de Reclutamiento y Reemplazo vigente.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de Septiembre de 1897.

AZCÁRAGA

Señor..... (Gaceta 30 de Septiembre.)

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Como en años anteriores, S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha dignado conceder en el inmediato curso de 1897 á 1898 la gracia de matrícula oficial extraordinaria y examen anticipado en la segunda quincena del mes de Octubre próximo á los alumnos á quienes falte una ó dos asignaturas para terminar los estudios del Bach-

illerato ó los de Facultad, Escuelas profesionales y Escuelas Normales, bajo las condiciones siguientes:

1.ª La matrícula y el examen se solicitarán en la primera quincena de Octubre inmediato, en instancia dirigida al Jefe del Establecimiento respectivo, entendiéndose que dicha matrícula no es renunciable después de sufrir examen.

2.ª El examen consistirá en doble número de preguntas del fijado para las épocas ordinarias.

3.ª Los que con dichos exámenes terminen el Bachillerato ó la Licenciatura, y en el mismo curso quieran empezar los estudios de la Licenciatura ó el Doctorado respectivamente, podrán lograrlo formalizando matrícula extraordinaria oficial desde el 1.º al 20 de Noviembre.

4.ª Los que obtengan nota de suspenso en los referidos exámenes, y los no presentados á los mismos, conservarán viva la matrícula; pero sólo tendrán ya derecho á verificar un examen dentro del curso, pudiendo hacerlo á su elección en Junio ó Septiembre de 1898.

5.ª Quedan excluidos de esta gracia los alumnos oficiales y libres que en el mes de Septiembre actual merezcan la calificación de suspenso en las asignaturas que hubieren de ser objeto de la matrícula y examen oficial.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Septiembre de 1897.

LINARES RIVAS

Sr. Director general de Instrucción pública. (Gaceta 29 Septiembre.)

PALMA.—ESCUELA TIPOGRÁFICA.